

# NORMATIVA DE INCENTIVOS A PUBLICACIONES

POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN



Universidad  
Finis Terrae



ÍNDICE

<b>TITULO 1: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>5</b>
<b>TITULO 2: DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES.....</b>	<b>6</b>
<b>TITULO 3: ASIGNACIÓN A PUBLICACIONES .....</b>	<b>7</b>



## Administración del documento

### Revisiones

Revisión	Fecha	Prepara	Revisa	Observaciones
1	26-04-2021	Directora de Investigación y Publicaciones	Comisión de Investigación	Elabora nueva propuesta de acuerdo a las observaciones que emite el autor respecto de la estructura y contenidos
2	19-05-21	Directora de Investigación y Publicaciones	Comisión de Investigación	Elabora nueva propuesta de acuerdo a las observaciones que la comisión de Investigación realizó a la estructura y contenidos
3	24-05-2021	Directora de Investigación y Publicaciones	VRA	Se ajustó propuesta, de acuerdo a los comentarios del VRA
4	07-05-2021	Directora de Investigación y Publicaciones	Vicerrector Académico y Directora Académica	Se ajustó propuesta, de acuerdo a los comentarios planteados.
5	11-06-2021	Directora de Investigación y Publicaciones	Secretario General	Se envió para revisión
6	10-09-2021	Directora de Investigación y Publicaciones	Consejo Académico	Revisión y edición de propuesta, de acuerdo a comentarios de Secretario General
7	15-09-2021	Directora de Investigación y Publicaciones	Consejo Académico	Presentación del instrumento antes el Consejo académico, quien entrego una serie de sugerencias a integrar
8	16-09-2021	Directora de Investigación y Publicaciones	Consejo Académico	Envío de versión final para aprobación al Consejo Académico
9	20-10-2021	Directora de Investigación y Publicaciones	Consejo Académico	Envío de versión final con sugerencias del Consejo Académico, para evaluar aprobación
10	29-11-2021	Directora de Investigación y Publicaciones	Consejo Académico	Envío de versión final con sugerencias del Consejo Académico, para evaluar aprobación
11	01-12-2021	Consejo Académico	Directora de Investigación y Publicaciones	Se aprueba la Normativa de Incentivos a Publicaciones



12	2023	Dirección de investigación y Doctorado	VRICAD	Actualización menor de normativa
13	2024	Dirección de Investigación y Doctorado	VRICAD	Actualización menor de normativa



## TITULO 1: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El presente documento surge de la necesidad de definir un marco normativo que regule los incentivos asociados a publicaciones científicas indizadas, con afiliación a la presente Institución y publicaciones académicas (capítulos de libros y libros) con referato externos, que se generan en la Universidad Finis Terrae, ajenos a Ediciones Universidad Finis Terrae.

**ARTÍCULO 2.** Este fondo está orientado a fomentar y reconocer la productividad científica en las modalidades de publicaciones indizadas y la productividad académica en la modalidad de capítulos de libros y libros con referatos externos.

**ARTÍCULO 3.** Cada solicitud de incentivo puede ser solicitada por:

- I. Un académico de la Universidad Finis Terrae, independientemente de su relación contractual con la Universidad (académicos de planta u honorarios).
- II. Un estudiante estudiantes de pregrado, magister académico, profesional o mixto, o doctorado de la Universidad Finis Terrae, ya sea en calidad de estudiantes regulares de los programas, o como titulados. Los estudiantes titulados de los programas de postgrado tendrán un plazo para solicitar el incentivo de no máximo de 2 años posterior a la obtención del título en la Institución.

**ARTÍCULO 4.** Los académicos de la Universidad Finis Terrae podrán acceder a este fondo, una vez cumplan los compromisos contractuales de investigación y compromisos de desempeño o metas de desempeño.

**ARTÍCULO 5.** Las Decanaturas de las Facultades o Unidad de más alta jerarquía a la que pertenece el académico, deberá, a través de una carta de patrocinio, validar que la solicitud de incentivo solicitado por el académico cumple con lo indicado en el artículo 4.



**ARTÍCULO 6.** La afiliación institucional del autor que solicita el incentivo debe indicar de forma explícita a la Universidad Finis Terrae como una de las instituciones de educación superior asociada a su nombre en la publicación en cuestión.

**ARTÍCULO 7.** Todos los postulantes, a excepción de estudiantes o titulados de programas de pre o postgrado de la U. Finis Terrae, deberán estar jerarquizados según el procedimiento establecido en el Reglamento General de los Académicos de la Universidad Finis Terrae.

**ARTÍCULO 8.** Aquellos académicos que al momento de postular no se encuentren jerarquizados en la Universidad Finis Terrae, deben presentar un documento firmado por el decano que acredite que han iniciado las gestiones con la Comisión de Jerarquización de la Facultad o unidad académica a la cual pertenecen.

**ARTÍCULO 9.** Podrán solicitar el incentivo, académicos que tengan cargos directivos, ya sean directores de escuelas o carrera, secretarios académicos, directores de Investigación, entre otros.

**ARTÍCULO 10.** Las publicaciones científicas indizadas que soliciten el incentivo, tienen que haber sido autoarchivados con anterioridad a la solicitud, en el Repositorio Institucional de la U. Finis Terrae, administrado por el Sistema de Bibliotecas de la Universidad. El Repositorio constituye la base de datos de acceso abierto, que reúne y preserva la producción académica y de investigación de la universidad. Todas las publicaciones científicas que se encuentren en la categoría de aceptadas al momento de solicitar el incentivo, deben ser autoarchivados en el Repositorio Institucional, una vez que la publicación científica aceptada pase a la categoría de publicada.

## **TITULO 2: DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 11.** La publicación indizada original publicada o la carta de aceptación de la publicación aceptada, junto con la carta de respaldo del decano, debe hacerse llegar a la Dirección de Investigación y Doctorado, completando y adjuntando los antecedentes requeridos, según formulario respectivo, que se encontrará en la página web de investigación.



**ARTÍCULO 12.** En el caso de los libros y capítulos de libros, se debe indicar el ISSN, ISBN, URL o adjuntar un PDF de la portada, de los datos editoriales, el índice y, en caso de que corresponda, de la página inicial del libro.

**ARTÍCULO 13.** El referato externo se debe acreditar con algunos los siguientes documentos:

- Carta del editor.
- Constancia de los/as editores/as sobre el referato externo del manuscrito publicado o aceptado.
- Indicaciones del referato externo en el mismo libro (adjuntar página en PDF).
- Información de la Editorial que diga que todos sus libros son evaluados con referato externo (adjuntar PDF).

**ARTÍCULO 14.** La verificación de las publicaciones corresponderá a la DID.

**ARTÍCULO 15.** Cualquier situación que no esté considerada en estas bases será analizada por la Vicerrectoría de Investigación, Creación Artística y Doctorado.

**ARTÍCULO 16.** Se recibirán solicitudes de incentivos de publicaciones publicadas durante todo el año académico, de forma continua.

**ARTÍCULO 17.** Los solicitantes del incentivo, serán notificados en un plazo que no exceda del mes después de la solicitud de este incentivo.

### TITULO 3: ASIGNACIÓN A PUBLICACIONES

**ARTÍCULO 18.** Se utilizará la base de datos de revistas indizadas para corroborar la indización de la revista.



**ARTÍCULO 19.** Este fondo otorgará montos brutos a cada tipo de publicación y a cada tipo de área del saber, de acuerdo al ANEXO 1, basado en los criterios de evaluación curricular por grupo de evaluación de Fondecyt Regular del año en curso.

**ARTÍCULO 20.** El monto máximo que otorga la presente normativa por publicación es de \$700.000 brutos.

**ARTÍCULO 21.** Los valores establecidos por tipo de publicación, y área del saber, se basan en la puntuación declaradas en las bases del FONDECYT regular<sup>1</sup>. Igualándose el puntaje máximo que se otorga por publicación (puntaje de 1), al monto máximo que entrega el incentivo (\$700.000).

**ARTÍCULO 22.** Este fondo otorgará, adicionalmente, un incentivo específico a publicaciones académicas o científicas, generadas a partir del desarrollo de Investigación Formativa, que no cumplan con lo estipulado en el artículo 19 y 21. El monto máximo que se otorga a este incentivo específico es de \$300.000 brutos.

**ARTÍCULO 23.** Este fondo otorgará, adicionalmente, un incentivo específico a publicaciones académicas o científicas, que posea un índice de impacto (JCR) o factor de impacto (SJR) igual o superior a 50, donde el académico de la UFT que lo solicite se encuentre como primer autor o autor de correspondencia. El monto que se otorga a esta excepción es de \$1.500.000 brutos.

**ARTÍCULO 24.** Los valores establecidos por publicación indizada, en base a los criterios FONDECYT (artículo 21), presentan las siguientes excepciones:

- I. Publicaciones indizadas que no correspondan a WOS o SCOPUS, libros y capítulos de libro, recibirán un incentivo máximo de \$100.000 bruto, independiente del puntaje FONDECYT entregado a esta publicación, por área del saber.
- II. El incentivo a entregar a publicaciones indizadas que no correspondan a WOS o SCOPUS, libros y capítulos de libro, será entregado solo a las áreas del saber que incluyan este tipo de indizaciones en los criterios Fondecyt.



III. La excepción indicada en el presente artículo, sólo puede ser solicitada 1 vez al año por el investigador.

**ARTÍCULO 25.** El monto del incentivo es por publicación, no por número de autores.

**ARTÍCULO 26.** El monto del incentivo sólo puede ser solicitado una vez por publicación y las publicaciones presentadas para la solicitud del incentivo (ya sea publicaciones en calidad de aceptada o publicada), deben de poseer fecha del año en curso de la solicitud.

**ARTÍCULO 27.** El monto del incentivo sólo puede ser solicitado por académicos que no hayan contado con el apoyo previo, por concepto de Tasa de publicación en acceso abierto, por la misma publicación, entregado por la DID.

**ARTÍCULO 28.** El monto será transferido al primer autor de la Universidad Finis Terrae que lo solicite. En el caso que la publicación posea más de un autor con afiliación a la Universidad Finis Terrae, será decisión del solicitante si se reparte o no el monto que la Universidad le transferirá, entre los otros autores.

**ARTÍCULO 29.** Si el investigador tiene un contrato a honorarios o es estudiante de pre o postgrado de la Universidad Finis Terrae, deberá emitir una boleta de honorarios; si el investigador es funcionario de planta de la Universidad Finis Terrae, el pago se realizará vía asignación especial (liquidación mensual). El pago se efectuará bruto, en ambos casos, al investigador o alumno.

**ARTÍCULO 30.** Si la solicitud de incentivo excede los presupuestos estimados para el periodo académico en curso, se transferirán las solicitudes y el pago restante, al presupuesto del siguiente año académico.